INFORME DE EVALUACION

CONTRATACION DIRECTA N° 17/2018 "PROVISION DE AGUA MINERAL EN BIDONES" – ID N° 352084.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 12 días del mes de noviembre de 2018, se reúnen los miembros del Comité Evaluador designados por la Resolución N° 162 de fecha 27 de setiembre de 2018, Sra. Berta María Auxiliadora Cardozo de Martínez , el Sr. Luis Alberto Otaño Acosta, el Sr. Carlos Martín Figueredo González, a los efectos de proceder al análisis y a la evaluación de la oferta, y a la elaboración de un Informe que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.

ANTECEDENTES

1. Resolución N° 162 de fecha 27 de setiembre del 2018 por la cual se autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia a proceder al llamado de referencia, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones; y se conforma el Comité de Evaluación.
2. Carta de Invitación.
3. Nota N° 134/18 de fecha 05 de octubre de 2018 remitida por la Lic. Vanessa Vargas, Directora de Contrataciones, al Abg. Pablo Seitz, Director Nacional de Contrataciones Públicas, justificando la modalidad adoptada.
4. Nota N° 133/18 de fecha 05 de octubre de 2018 remitida por la Lic. Vanessa Vargas, Director de Contrataciones, al Abg. Pablo Seitz, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del llamado de referencia.
5. Invitaciones a potenciales oferentes.
6. Acta de Apertura de Oferta de fecha 18 de octubre de 2018.
7. Ofertas presentadas por las firmas oferentes: SELTZ S.A., NEVADO S.A. y SOME S.A.

La Apertura de Oferta fue realizada a las 10:00 horas del 18 de octubre de 2018, conforme consta en el Acta de Apertura de sobre, el cual forma parte del presente Informe.

El representante de la firma NEVADO S.A. manifiesta cuanto sigue: Sobre el documento de certificado de origen nacional de la empresa SOME existe una resolución del Ministerio de Industria y Comercio 1269 que explícitamente dictamina que los certificados de origen para las contrataciones directas no pueden salir dirigidas a la convocante ni con id ni con nombre del llamado, aparentemente los certificados presentados en la oferta fueron alterados.

RESPUESTA DEL COMITÉ: El hecho de que el Certificado de Origen Nacional tenga el ID y el nombre de la convocante no le resta validez, lo que se busca con la Resolución N° 1269/16 es que un potencial oferente que cuente con un certificado vigente emitido bajo el amparo de esta Resolución sea válido en un proceso de contratación directa teniendo en cuenta el plazo establecido para la realización de dicho proceso licitatorio y así también disminuir las erogaciones que el oferente realiza para presentarse en dichos procesos, pero en ninguna parte de dicha resolución dice que únicamente en esas condiciones puede ser presentada en la contratación directa el Certificado de Origen Nacional, se ha procedido a corroborar la autenticidad del Certificado presentado por la firma SOME S.A. en la página del MIC y efectivamente fue emitido el Certificado N° 40674.

Abg. Carlos Figueredo, Director
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica

Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION BASICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

OFERENTE	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica/de la persona física	Declaración Jurada Art 40 y 20	Poder del firmante de la oferta.
SELTZ S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
NEVADO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SOME S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los documentos sustanciales que figuran en estado Activo en la Constancia SIPE (en formato original y firmada por el representante legal) presentada por la oferente fueron verificados a través del Sistema de Contrataciones Públicas para confirmar que los mismos son suficientes, y están de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones

Luego de las verificaciones pertinentes y en base a lo consignado en el Cuadro precedente, el Comité de Evaluación amparado en lo establecido en el inc. 1 del artículo 61 del decreto N° 21909/03, resuelve aceptar la oferta presentada por las firmas SELTZ S.A., NEVADO S.A. y SOME S.A.

Monto de la Oferta:
Seguidamente se ordenan las ofertas presentadas de menor a mayor, las que se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	OFERENTE	TOTAL
1	NEVADO S.A.	7.200.-
2	SOME S.A.	7.450.-
3	SELTZ S.A.	12.500.-

ANEXO I CUADRO DE OFERTA PRESENTADA

El sistema de adjudicación establecida es por el total, por lo cual se procede a seleccionar la oferta con el precio más bajo presentada por la firma NEVADO S.A., cuyas documentaciones serán analizadas a continuación, para lo cual se procede a solicitar por nota los documentos requeridos en la Carta Invitación y que no han sido presentados al momento de la apertura de sobres, los mismos se detallan seguidamente:

- Remisiones de las facturas remitidas con su oferta.
- Certificado de Origen Nacional.

La firma no ha remitido ningún documento, por lo cual se rechaza la oferta presentada por esta firma NEVADO S.A. de conformidad al Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que en el tercer párrafo ultima parte establece: *"...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante en el tiempo que le fuera otorgado, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada..."*, en concordancia con lo establecido en el Manuel Técnico Comité de Evaluación de Oferta numeral 8, al no contar con toda la documentación solicitada en las Bases y Condiciones no se puede aplicar todos los criterios de evaluación tales como el de experiencia donde se solicita las facturas

Abg. Carl... Director
Direc... ...gales
Direcció... ...de Asesoría Jurídica

Ing. Berta Cardozo Directora
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

acompañadas de sus remisiones y tampoco presenta el Certificado de Origen Nacional por lo cual corresponderá aplicar el margen a favor de algún oferente que si lo presente.

Por lo expuesto se rechaza la oferta presentada por la firma **NEVADO S.A.** y se selecciona provisoriamente la segunda oferta con el precio más bajo presentada por la firma **SOME S.A.,** cuyas documentaciones serán analizadas a continuación:

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

La firma SOME S.A., cumple con este criterio.

Capacidad legal:

- No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E;
- Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E;
- Otros requisitos que la Convocante considere pertinente conforme a la legislación vigente que se indique en el Anexo E.

La firma SOME S.A, cumple con este criterio.

CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.
Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Se ha solicitado informe de SINARH a la Dirección General de Talento Humano sobre SOME S.A., en el informe no se registra movimiento, por lo cual se concluye que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40.

La firma SOME S.A., cumple con este criterio.

Abg. Carlos Figueredo, Director
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ing. Berta Cardozo, Directora
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

Análisis de los precios ofertados
Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El precio ofertado por la firma SOME S.A. se encuentra dentro de los rangos establecidos.

Experiencia:
El Oferente deberá presentar copias de contratos con su certificado de cumplimiento a satisfacción y/o facturas con su nota de remisión debidamente firmada, por la provisión de agua mineral en bidones, dentro de los 3 (tres) últimos años (2015, 2016 y 2017). La suma de los montos totales de la documentación presentada, deberá ser igual o mayor al 30% del monto máximo establecido. Podrá presentar contratos y/o facturas por prestación de servicios a entidades públicas y/o privadas, toda vez que se encuentren dentro de los años establecidos.

La firma SOME S.A., cumple con este criterio.

En casos de Consorcios: todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los bienes solicitados.
En lo que respecta a la ***Experiencia*** se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante lo cumplirán el o los demás integrantes del consorcio.

No se presento consorcio.

El margen de preferencia a ser utilizado es: Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.
En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 1 (un) día hábil Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.
Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación;

Abg. Carlos Figueredo, Director
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ing. Berta Cordozo, Directora
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

C.P. Luis Otano, Director
Dirección General Administrativa
Ministerio de Justicia

caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

La firma SOME S.A. presenta Certificado de Origen Nacional.

Criterio para desempate de ofertas: En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la carta de invitación y condiciones del llamado y coticen el mismo precio, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato.
Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el Oferente en su oferta:
1) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del estado (SIPE)
2) De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.
3) Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente:
4) El que posea el mayor monto de contratos ejecutados en provisión de bienes de la misma naturaleza, satisfactoriamente con Instituciones Públicas o Privadas, en el último año.

No se registro empate

En caso de Consorcios;
Para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

No se presento oferente en consorcio.

Observación: Se ha analizado toda la documentación formal solicitada en la Carta de Invitación, las cuales cumplen.

CONCLUSION

En base a las consideraciones expuestas en el presente Informe, y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y a los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 17/2018 "PROVISION DE AGUA MINERAL EN BIDONES" – ID N° 352084.,** a la firma **SOME S.A.**, por un monto mínimo a contratar de Gs. 35.000.000.- (Guaraníes: treinta y cinco millones), hasta un monto máximo de Gs. 70.000.000.- (Guaraníes: setenta millones), IVA incluido.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación este Informe.

Abg. Carlos Figueredo, Director
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ing. Berta Cardozo, Directora
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

[illegible] Director
[illegible]
Justicia

Ítems del llamado CD 17 PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES con ID: 352084

LoteTotal, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 35.000.000 Máximo: 70.000.000 , Abastecimiento simultáneo: No

						NEVADO S.A.				SOME S.A.				SELTZ S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	50202310-002	Agua Mineral sin gas de 20lts	Unidad	UNIDAD	1	NEVADO	PARAGUAY	7200	7200	CIMES	NACIONAL	7450	7450	SELTZ	PARAGUAYA	12500	12500
								Precio Total	7200			Precio Total	7450			Precio Total	12500

Abg. Carlos Figueredo, Director
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ing. Beatriz Cardozo, Directora
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

Director
Ministerio de Justicia